

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 920

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000  
A particulares: 60 céntimos

## Diputación Provincial de Madrid

La Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, acordó sacar a pública subasta el suministro de papel con destino a la Imprenta Provincial, y de papel y objetos de escritorio para las Oficinas Centrales de esta Corporación y Establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, durante el año 1932, cuyo importe se ha calculado en 23.000 pesetas.

El pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección Central, de diez a trece, durante los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean procedentes; advirtiéndose que, transcurrido, no se admitirá ninguna.

Lo que, cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, 14 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Simón Viñals.

Acordado por la Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 10 del actual, aprobar el pliego de condiciones para contratar, mediante concurso público, el servicio de bagajes de esta provincia durante el ejercicio de 1932, el cual es reproducción del que viene rigiendo, incluso en el extremo referente al precio alzado de 14.000 pesetas, se anuncia al público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, que dicho pliego estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Propiedades y Derechos, horas de diez a trece, durante los cinco siguientes días al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que en ese plazo se puedan deducir reclamaciones, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.  
El Secretario, Simón Viñals.—Visto bueno: El Presidente, R. Salazar Alonso.  
(Núm. 4.059) (E.—945)

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excm. Diputación Provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en 10 del actual, con la anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de noviembre último, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan, de 700 gramos, 0,465 pesetas.

Idem de cebada, de 4 kilogramos, 1,708.

Idem de paja, de 6 kilogramos, 0,472.

Litro de aceite, 2,24.

Idem de petróleo, 1,36.

Kilogramo de carbón, 0,258.

Idem de leña, 0,10.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 12 de diciembre de 1931.—Simón Viñals.  
Visto bueno, Rafael Salazar Alonso.  
(Núm. 4.058)

## Consejo provincial de primera enseñanza de Madrid

### CIRCULAR

Para cumplir lo dispuesto en el número 5.º del artículo 8.º del Decreto de 9 de junio último, aprobado y ratificado desde el momento de su vigencia por la Ley de 5 de diciembre actual, este Consejo provincial de primera enseñanza ha acordado dictar las siguientes disposiciones para formar el almanaque escolar de la provincia.

1.ª Son días laborables o de clase los 235 no exceptuados como de vacación en estas disposiciones.

2.ª Se considerarán como días de vacación: los 41 domingos comprendidos en el curso escolar; los días 1 y 6 de enero; el 19 de marzo; el jueves, el viernes y el sábado de semana santa; el día 14 de abril, fiesta de la República; el 1.º y el 2 de mayo; el de la Ascensión y el del Corpus; el 29 de junio; desde el 16 de julio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive (vacaciones caniculares); los días 1.º y 12 de octubre; el 1.º de noviembre, y los días 8, 23 y siguientes de diciembre. Cada Consejo local de primera enseñanza

podrá fijar, además, dos días de vacación para las fiestas del respectivo pueblo.

3.ª Los Consejos locales de primera enseñanza notificarán a este Consejo provincial cuáles sean los días señalados especialmente como de vacación en la localidad respectiva.

4.ª Las clases de adultos funcionarán, como está prevenido, durante el período del curso escolar comprendido desde el primer día habil de noviembre hasta fin de marzo, y las de adultas, desde 1.º de octubre a fin de mayo, siendo laborables todos los días no exceptuados como de vacación en las disposiciones precedentes.

5.ª Las horas de clase, en las Escuelas diurnas, serán cinco diarias, según previene el Estatuto vigente, y se distribuirán así: durante los meses de septiembre a mayo, ambos inclusive, de nueve a doce de la mañana y de dos y media a cuatro y media de la tarde, y en los meses de junio y julio de nueve a doce por la mañana y de tres a cinco por la tarde.

Sin embargo, en las semanas en que no haya más día festivo que el domingo, se respeta la costumbre establecida de suprimir la clase del tarde del jueves, que podrá dedicarse a la práctica de paseos y excursiones escolares, visitas a fábricas, museos y establecimientos análogos, asistencia a sesiones de cinematógrafo educativo, etc.

En todo caso, se considerarán como de clase las horas destinadas en cualquier día a excursiones y visitas con fines educativos y los días que se dediquen a exposiciones escolares, pudiendo celebrarse éstas en los tres últimos de cada curso.

Para las clases maternas regirá un horario especial, propuesto, en cada caso, por la Directora y aprobado por el Consejo.

Los Inspectores podrán proponer la modificación del horario en una o varias Escuelas de su respectiva zona, previa audiencia del Consejo local cuando las conveniencias de la enseñanza lo aconsejen en bien de los niños, y, sobre todo, para asegurar mejor la asistencia de éstos a la Escuela; pero sin que tales modificaciones representen una reducción de las cinco horas reglamentarias de clase ni un aumento obligado del tiempo de permanencia del Maestro en el recinto escolar.

6.ª Las clases nocturnas para adultas y adultos tendrán dos horas diarias de duración, de seis a ocho para las primeras y de siete a nueve para los últimos.

7.ª Durante las horas destinadas a clases diurnas de niños y niñas y a las nocturnas de adultos y adultas no podrá haber cursos complementarios, salvo casos de compatibilidad probada, autorizados expresamente por este Consejo.

8.ª Salvo orden superior o casos de fuerza mayor, que los Maestros notificarán inmediatamente a la Inspección de su zona, no tendrán las Escuelas públicas más vacaciones que las citadas en esta circular, absteniéndose, por tanto, los Maestros, de suspender las clases en días laborables por ningún otro motivo; y

9.ª Los Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza adoptarán, dentro de su respectiva zona, las medidas que estimen oportunas para la debida ejecución de estas disposiciones, que empezarán a regir desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 9 de diciembre de 1931.—  
El Presidente, Francisco Carrillo.  
Señores Inspectores de primera enseñanza; Presidentes de los Consejos locales, y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia.  
(Núm. 4.001)

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 16 de noviembre de 1931, relativo a alzada de D. Mariano González Estuña, por arbitrio de plus valía, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1931.  
El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 4.050) (O.—325)

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

## ESCALAFÓN del personal afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales en 1.º de Diciembre de 1931

NÚMERO GENERAL	NÚM. DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
1	1	<i>Ingeniero Jefe (12.000 pesetas)</i> D. Angel Soriano y Escudero.....	29 mayo 1900	26 abril 1915	12 agosto 1872
2	1	<i>Ingeniero primero (10.000 pesetas)</i> D. José Yáñez Arroyo.....	16 junio 1915	12 agosto 1925	22 marzo 1889
3	1	<i>Ingeniero segundo (9.000 pesetas)</i> D. Nicolás Arespachoga Salicrup.....	15 noviembre 1925	15 noviembre 1925	14 septiembre 1892
1	1	<i>Ayudante Mayor (6.500 pesetas)</i> D. Federico Castro Martín.....	20 octubre 1894	21 mayo 1925	23 noviembre 1869
2	1	<i>Ayudante (6.500 pesetas)</i> D. Salvador Ruiz Barguilla.....	1 diciembre 1925	1 diciembre 1925	27 agosto 1899
3	1	<i>Ayudante (5.500 pesetas)</i> D. Federico Monreal Cuesta.....	1 noviembre 1919	10 diciembre 1928	16 septiembre 1896

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de la Corporación, para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendidos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten y considerándose firme si durante el mismo no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,  
R. Salazar Alonso

EL SECRETARIO,  
S. Viñals

## ESCALAFÓN del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial en 1.º de Diciembre de 1931

NÚMERO GENERAL	NÚM. DE SU CLASE	CATEGORÍA, SUELDO, NOMBRE Y APELLIDOS	TOMA DE POSESIÓN DEL PRIMER CARGO	TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO ACTUAL	FECHA DEL NACIMIENTO
1	1	<i>Decano (6.000 pesetas)</i> D. José María de Olózaga.....	14 febrero 1885	27 abril 1919	
2	1	<i>Letrado primero (11.000 pesetas)</i> D. Pfo Vicente de Piniés y Bayona.....	17 julio 1905	1 enero 1927	
3	1	<i>Letrado segundo (7.000 pesetas)</i> D. José Martínez de Velasco.....	17 julio 1905	18 enero 1915	
4	1	<i>Letrado tercero (6.500 pesetas)</i> D. Emilio Llasera Díaz.....	25 mayo 1918	25 mayo 1918	

Todos los señores que integran el Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial perciben las cantidades arriba consignadas en concepto de honorarios por sus trabajos.

Se concede un plazo de diez días, que se contarán a partir del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo estará de manifiesto en el tablón de anuncios de esta Corporación, para que se puedan entablar reclamaciones por los funcionarios comprendidos en el presente escalafón, sobre colocación en el mismo y demás extremos que se consideren oportunos, procediéndose a continuación de dicho plazo a la resolución de las que se presenten y considerándose firme si durante el mismo no se hubiere presentado ninguna.

Madrid, 1.º de diciembre de 1931.

V.º B.º  
EL PRESIDENTE,  
R. Salazar Alonso

EL SECRETARIO,  
S. Viñals

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid**

**Carreteras.—Reparación**

En virtud de lo dispuesto por Orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 10 de los corrientes, esta Jefatura ha acordado sacar a subasta, con carácter urgente, las obras de reparación de explanación y firme, con doble riego superficial de betún asfáltico, del kilómetro 49 de la carretera de segundo orden de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias.

Se admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 24 de los corrientes, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con doble riego superficial de betún asfáltico del kilómetro 49 de la citada carretera, durante los ejercicios económicos de 1931 y 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 30.653,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige para estas obras y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.535 pesetas.

La subasta se verificará el día 29 de diciembre, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Se dará principio a la ejecución de

las obras, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes del trabajo, y lo dispuesto por Real decreto ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo 1.º se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena.

A) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán desde luego desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Los rematantes presentarán en la Jefatura de obras públicas de la provincia de Madrid, antes de la terminación de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Madrid, 12 de diciembre de 1931. El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Modelo de proposición**

D. ... vecino de ... provincia de ... según cédula personal número ... con domicilio en ... provincia de ... calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... .., provincia de ... .., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1) .....

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en

pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—940)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos que sigue don Francisco Alonso Martos contra don Eduardo Fernando y Ramírez de Arellano, se anuncia de nuevo la venta, en pública y primera subasta, de un camión marca «Sterling», matrícula M. 40.901, motor 217.507, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas y se encuentra depositado en poder de don Manuel Comerma Barrera, domiciliado en la calle de Alonso Martos, uno (Chamartín de la Rosa).

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. F. Castro Artime  
Gustavo Lescure  
(A. 2.494)

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de la «Editorial Espasa Calpe», Sociedad Anónima, contra don Antonio Rubiños Muñoz, sobre pago de catorce mil ciento ochenta y nueve pesetas, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, diferentes ejemplares de novelas, poesías y otras obras literarias de diferentes autores y de distintas materias, que han sido tasados todos ellos en la suma de

doce mil doscientas setenta y ocho pesetas y treinta céntimos.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes

**Condiciones:**

**Primera**

El tipo de referida subasta será el de nueve mil doscientas ocho pesetas y setenta y tres céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera.

**Segunda**

Que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Nó se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

**Cuarta**

Que los expresados bienes se encuentran en poder del demandado señor Rubiños, calle de Preciados, número veintitrés.

Dado en Madrid, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,  
Luis Moliner  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—2.500)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de doña Dolores Almarza Martín, con su marido D. José María de Onís Sánchez, sobre «litis-expensas», en expediente de depósito de aquella, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, como así se hace, por tercera vez, y sin sujeción a tipo,

La quinta parte proindiviso perteneciente a D. José María de Onís Sánchez, en la casa número treinta y siete, moderno, de la calle de Santa Engracia, de esta Capital, manzana treinta y ocho, barrio de Trafalgar, distrito de Chamberí, con jardín y con una extensión superficial ambos de novecientos veintiún metros cuadrados con noventa y cinco decímetros de otro, cuya quinta parte de casa fué embargada en dichos autos de «litis-expensas» al D. José María de Onís.

Para su remate se ha señalado el día dieciocho de enero del año próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de veintiún mil quinientas treinta y tres pesetas y cuatro céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, que pueden existir sobre la indicada parte de finca, al embargo de que se ha

hecho mérito, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad de la finca, y, por consiguiente, los de dicha parte de casa, se hallan suplidos por testimonio notarial traído a los autos de la escritura de aprobación y protocolización de la herencia de D. José María de Onís López, padre del demandado, cuyo testimonio con los autos está de manifiesto en la Secretaría del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose, igualmente, que el rematante lo acepta como título bastante, sin derecho a exigir otro; y

Que el precio del remate se consignará, descontando lo que se deposite, para tomar parte en la subasta, dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, siete de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí.—Felipe González Bernabé.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,  
M. M. Fernández Rodríguez  
(A.—2.489)

LATINA

EDICTO

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa de Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno. El señor don Salvador Alarcón y Horcas, Juez de primera instancia de la misma; habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandante don Emilio Ramos Rodríguez, industrial y vecino de Medina del Campo (Valladolid), representado por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez, y dirigido por el Abogado don Alberto Castillo; y de otra, y como demandados doña Concepción y D. José Ros Martínez, D. Ginés, doña Trinidad María del Patrocinio de la O. Ros y Carrillo de Albornoz o personas que a los mencionados señores hayan podido suceder como hijos los dos primeros y nietos los dos últimos, de la finada doña Pilar Martínez Borrellín o Borreyú, y por tanto causahabientes de ésta, que carecen de representación y defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre extinción de derechos; y

Fallo:

Que estimando procedente en derecho la demanda de mayor cuantía formulada por el Procurador don Bonifacio Gutiérrez, en nombre de don Emilio Ramos Rodríguez en su escrito de cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno, por el segundo de los dos aspectos de la súplica de la misma, ya que no se estima el primero de ellos, por no considerarse probado el pago de la totalidad del precio de venta aplazado a que se re-

fiere la escritura pública de diecisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el Notario don Bruno Pascual Ruilópez, debo declarar y declaro la extinción del derecho de retracto a favor de doña Pilar Martínez Borrellín o Borreyú o sus causahabientes, y a la acción para ejercitarlo, por haber transcurrido con exceso el tiempo señalado en la Ley para la prescripción de esta clase de derechos y acciones, y por tanto, que procede la cancelación del expresado gravamen en el Registro de la Propiedad de Occidente, mediante nota marginal que se extenderá al tomo quinientos cuatro del archivo, libro treinta y tres de la sección primera, folio ciento sesenta y dos, finca número seiscientos sesenta y ocho, inscripción primera, relativa a la casa número seis de la calle de San Dimas, de esta Capital, librándose para que tenga lugar tal cancelación luego que esta sentencia sea firme, el oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del expresado Registro.—Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados por edictos en los periódicos oficiales; lo pronuncio, mando y firmo, Salvador Alarcón.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su fecha, doy fe: Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta de los demandados rebeldes doña Concepción y don José Ros Martínez y don Ginés, doña Trinidad María del Patrocinio de la O. Ros y Carrillo de Albornoz, o personas que a los mencionados señores hayan podido suceder como hijos los dos primeros y nietos los dos últimos, de la finada doña Pilar Martínez Borrellín o Borreyú, y por tanto causahabientes de ésta, se expide la presente que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives

V.º B.º  
El Juez,  
Salvador Alarcón  
(A.—2.491 ter)

CONGRESO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en autos ejecutivos que sigue don Teodoro Moya Trigo, contra doña Felisa Trigo Adanero, sobre pago de trece mil pesetas de principal, se saca a la venta en pública y primera subasta diferentes bienes, o sean: pañuelos de caballero y señora, vestidos de niñas, jerséis, toallas, camisetos, cretonas y percales, medias, etc., etc., tasado todo en la suma de dos mil cincuenta y tres pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo de aquella será el expresado de dos mil cincuenta y tres pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta

Que los bienes que se subastan se encuentran en el establecimiento de la demandada, titulado «La Milagrosa», sito en El Pardo.

Dado en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,  
Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón  
(A.—2.501)

UNIVERSIDAD

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en auto dictado en el día de hoy, ha despachado ejecución a instancia del Procurador señor La Torre, en nombre de doña Francisca Martínez de Pinillos, contra los bienes y rentas de los herederos desconocidos de D. Guillermo Pozzi y Genton, por la cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses de cinco anualidades y costas, en su consecuencia y siendo desconocidos dichos herederos, así como su actual domicilio y paradero, se ha procedido el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se les cita de remate por medio de la presente cédula; para que, en el improrrogable término de nueve días, se opongán a la ejecución, si viere convenirles, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volverles a citar ni hacerles personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Fermín Suárez Jiménez  
(A.—2.491)

INCLUSA

EDICTO

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital, Por el presente hago saber: Que en la Junta de acreedores celebrada el día nueve del corriente mes de diciembre, en el juicio universal del concurso voluntario de D. Rafael Ruiz Alfaro, fueron nombrados Síndicos de dicho concurso D. Demetrio Lanco Boticario, D. Tomás Blanco Cicerón García y D. Luis Polo Berrocal, vecino de Badajoz el primero, de Santiago (Coruña), el segundo, y de Alcuéscar (Cáceres),

el tercero, los cuales tienen su residencia accidental en Madrid, en la calle de la Alameda, número cinco, piso principal, izquierda; plaza del Príncipe Alfonso, número dieciséis, y calle del Carmen, número treinta (Hotel de los Leones), respectivamente, habiendo todos ellos aceptado el cargo, y prestado solemne juramento de buen desempeño.

En su consecuencia, se previene que ha de hacerse entrega a los mencionados Síndicos de cuenta correspondiente al concurso, bajo pena de tenerse por ilegítimos los pagos que en otra forma se realizasen.

Y para su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se expide el presente, a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
Gustavo Lescure  
(A.—2.491 bis)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de procedimiento judicial sumario que sigue don Pedro Trolcz Hette y D. José Amiano Cota, representados por el Procurador Sr. Gervás, contra D. Manuel Sánchez del Amor, para hacer efectivo un crédito de setenta y nueve mil seiscientos pesetas, se saca por segunda vez a la venta, en pública subasta, por el precio de ciento doce mil quinientas pesetas, la siguiente

Finca:

Casa en construcción, número ciento ochenta y siete de la calle de Bravo Murillo, de esta Capital, que constará de siete plantas, fuera de la zona del Extrarradio de esta Capital, afueras de la glorieta de Joaquín Ruiz Jiménez, distrito municipal y judicial de la Universidad, que linda: al Este o fachada, en línea de trece metros dieciocho centímetros, con la calle de Bravo Murillo; al Norte o derecha, entrando, en línea de veintisiete metros treinta y cinco centímetros, con el resto del solar de donde se segrega el que se describe, propio de D. Manuel López Morato; al Sur o izquierda, en línea de veintisiete metros sesenta y cinco centímetros, con casa de D. Manuel Lafont; y al Oeste o testero, en línea de trece metros, con terreno que fué de don Maximiliano Loizaga, hoy casa construída. El solar descrito afecta la forma de un cuadrilátero que encierra entre sus líneas una superficie plana horizontal de trescientos cincuenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros, equivalentes a cuatro mil quinientos veintisiete pies cuadrados seis décimas, de los que están edificados doscientos ochenta metros, o sean tres mil seiscientos seis pies, destinándose el resto de la superficie a cinco patios de luces.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de enero próximo, a las

once de su mañana, haciéndose constar: Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que la finca sale a subasta. Que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodríguez del Valle  
(A.—2.493)

**UNIVERSIDAD**

**EDICTO**

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de la Compañía Comercial Ibérica, representada por el Procurador D. Santiago Casas, contra D. Manuel Guerra Jiménez, sobre reclamación de cantidad.

Se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las fincas embargadas al deudor, que son las siguientes:

**Primera**  
Suerte de tierra calma, en la actualidad con algunos naranjos, viña y olivos, con cabida de una y cuarta aranzada sesenta y medio estadales, en pago Redondo, término de Arabal.

**Segunda**  
La suerte de olivar, con algunos eucaliptos al sitio de las Mesas término de Paradas, con una cabida de seis aranzadas.

**Tercera**  
Suerte de tierra calma, plantada de huerta y cercada de vallados de pipas, que tiene un caserío de mampostería de nueva construcción, situada en el pago de Carpia, término de Paradas, con cabida de seis fanegas y diez celemines.

Y la suerte de tierra, poblada hoy de naranjos y árboles frutales, al sitio de Carpia, pago del mismo nombre, término de Paradas, por cabida de seis fanegas y ocho celemines, que constituyen en la actualidad una sola finca con la anterior.

**Cuarta**  
La suerte de tierra calma y olivar, al sitio de Tromperuelo, término de Paradas, de cabida de dos fanegas y nueve y medio celemines, y

**Quinta**  
La suerte de olivar, en pago de Tromperuelo, término de Paradas, con algún terreno en calma.

La primera de dichas fincas sale a subasta en la suma de ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos; la segunda, en tres mil ciento cincuenta pesetas; la tercera, en treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas; la cuarta, en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas, y la quinta en setecientos cincuenta pesetas.

Para cuya subasta, que será doble y simultánea en las Salas de audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, calle del General Castaños, número uno, y en el de Marchena, se ha señalado el día dieciséis de enero próximo venidero, a las once y media de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la suma por que cada finca sale a subasta.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que aquéllas salen a subasta.

Que si se hicieran dos posturas iguales sobre alguna o todas las fincas, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; y

Que la consignación del precio total, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno.— Doctor José Santaló.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

El Secretario,  
Felipe González Bernabé  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló  
(A.—2.499)

**Juzgados municipales**

**CONGRESO**

**EDICTO**

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez Municipal del distrito del Congreso, de esta Capital, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, una máquina de escribir, marca «Smith Premier», que ha sido tasada en la suma de ciento setenta y cinco pesetas, y un autocamión marca «Mercedes», matrícula 39.709, en perfecto estado de funcionamiento, que ha sido valorado en la suma de seis mil pesetas, y cuyos objetos obran depositados: la primera, en poder de D. Lucas Pérez López, calle de las Fuentes, número ocho; y el segundo, en el de D. Manuel Valero, Plaza de San Martín, número tres, bajo; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración de este acto el día diecinueve del actual, y hora de las once del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, donde radican los autos en que ha sido decretada la venta, seguidos a instancia de D. Antonio Fernández, contra doña Agustina Vilar, advirtiéndose a los licitadores no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que, para tomar parte en la subasta, habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de aquella.

Madrid, diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Federico Enjuto  
(Firmado)  
(A.—2.490)

**PALACIO**

**EDICTO DE CITACIÓN**

En virtud de lo acordado en cumplimiento de un exhorto procedente del Juzgado municipal de Vigo, dimanante de juicio verbal seguido a instancia del Procurador D. Vicente Suárez, en su nombre propio, contra doña Antonia Rifón Díaz, últimamente vecina de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Luis César y Andrés Barallobre Rifón, sobre pago de seiscientos ochenta y cuatro pesetas setenta y dos céntimos, se cita a la referida demandada, para que el día treinta y uno del actual, a las once de la mañana, comparezca en el Juzgado exhortante, a contestar a la demanda; con la prevención de que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Angel Jorro  
V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)  
(A.—2.496)

**AYUNTAMIENTOS**

**CARABANCHEL BAJO**

Se saca a subasta por segunda vez, el suministro de alumbrado por electricidad de las vías públicas y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles de 10 a 14 desde esta fecha hasta el día anterior al señalado para la apertura de pliegos.

El precio tipo de dicho suministro es el de 25 céntimos de peseta por kilovatio, con un consumo mínimo de 120.000 kilovatios anuales, siendo gratuito el fluido para las lámparas de las dependencias municipales, y pagándose las facturas dentro del mes siguientes al del consumo.

Las proposiciones para optar a la subasta, se acomodarán al modelo que se inserta al final, presentándose en pliego cerrado al oficial mayor de la Secretaría o quien haga sus veces, todos los días hábiles que medien desde la fecha de este anuncio hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos, durante las horas de once a trece, acompañándose por separado a cada proposición, el resguardo del depósito provisional de 1.500 pesetas. La fianza definitiva será de 3.000 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 12 de enero próximo, a las doce horas, en la Sala Consistorial, cuyo acto se efectuará del modo prevenido en las reglas 8.ª y siguientes del artículo 15 del Reglamento de Contratos municipales de 2 de julio de 1924, observándose en la presentación de pliegos, los preceptos consignados en el citado artículo 15.

Los documentos acreditativos de la representación de personas o entidades, deberán ser bastanteados por el Letrado Consistorial.

Lo que se hace público por medio del presente, que expido en Carabanchel Bajo, a 12 de diciembre de 1931.— El Secretario, Medardo Alonso.

*Modelo de proposición*  
(que deberá extenderse en papel sellado de la clase 6.ª).

Don..., que vive en..., bien enterado de las condiciones facultativas y económico-administrativas, mediante las cuales se saca a subasta el suministro del alumbrado público por electricidad, del término municipal de Carabanchel Bajo, que comprende también el de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, se comprometo a tomar a su cargo el servicio al precio tipo expresado en la condición tercera o con la baja de... por ciento en letra y con sujeción a las demás condiciones del pliego respectivo.

(Fecha y firma del proponente)  
(E.—941)

**TORRELODONES**

El día 21 de diciembre próximo tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, las siguientes subastas:

De doce a una, el arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, para el año de 1932, por el tipo de 7.500 pesetas (tercera subasta).

De una a dos de la tarde, el servicio de limpiezas y recogida de basuras a domicilio, para el año natural de 1932, por el tipo de 2.500 pesetas (segunda subasta).

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría, durante las horas hábiles de oficina.

Torrelodones, 11 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Francisco Urosa.  
(Núm. 4.066) (E.—944)

**LOZOYA**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lozoya, a 2 de diciembre de 1931.  
El Alcalde, Ricardo Serna.  
(Núm. 3.865)

**TALAMANCA DE JARAMA**

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas de arbitrios municipales, para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1932, desde esta fecha y por término de quince días, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra las mismas.

Talamanca de Jarama, a 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Bernabé Marina.  
(Núm. 3.866)

**TORREJON DE ARDOZ**

Con fecha 28 de los corrientes ha quedado expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1932, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión del mismo día, quedando a disposición del público para que interpongan las reclamaciones que se estimen convenientes, las cuales en unión del mismo, serán elevadas al señor Delegado de Hacienda.

Torrejón de Ardoz, 29 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Luis Fernández.  
(Núm. 3.807)

**EL VELLON**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1932, estará de ma-

nifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

El Vellón, a 28 de noviembre de 1931.—El Secretario, Luis S. Ojalla. (Núm. 3.754)

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1932, se anuncia al público que está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formularse ante el señor Delegado de Hacienda las reclamaciones pertinentes.

Cabanillas de la Sierra, 2 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Vicente de Guzmán. (Núm. 3.880)

#### MOSTOLES

Aprobado por el Ayuntamiento se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de quince días y otros quince más, el presupuesto municipal ordinario para 1932.

Móstoles, 28 de noviembre de 1931.—El Alcalde accidental, Moisés Rodríguez. (Núm. 3.876)

#### COLMENAR DE OREJA

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Oficial segundo de la Secretaría, dotada con el sueldo anual de 1.700 pesetas, por el presente se convoca oposiciones libres para proveerla en propiedad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los exámenes tendrán lugar en este Ayuntamiento, a los dos meses de publicarse este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, contados desde el día siguiente, ante el Tribunal formado así: Presidente, D. Fabriciano Benito Ocaña, Alcalde Presidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue; Vocales: D. José Segura Lago, funcionario del Gobierno Civil; don Manuel Navarro Sánchez, Concejal; D. Mariano Mingo Andrés, Secretario de la Corporación, y D. Jesús Gómez Roche, Maestro Nacional más antiguo de esta localidad; Secretario, D. Constantino Hurtado, Interventor accidental. Si el día en que hayan de comenzar los exámenes resultare feriado, empezarán en el primer día hábil siguiente.

2.ª Para ser admitido a examen se requiere: Ser español, varón, mayor de quince años; observar buena conducta; no tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo y carecer de antecedentes penales, cuyas circunstancias se acreditarán acompañando a la instancia los siguientes documentos: Certificación de nacimiento del Registro Civil, legalizada, si es de fuera del territorio de la Audiencia Territorial de Madrid; certificación de la Alcaldía del punto de residencia; certificado expedido por un Médico titular, y certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

3.ª Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL, consignándose en aquellas el domicilio del

interesado, el cual entregará a su vez, en concepto de inscripción, 25 pesetas.

4.ª Los ejercicios serán dos: uno práctico y otro teórico.

El práctico consistirá en resolver por escrito el tema que se saque a la suerte de entre los formados previamente por el Tribunal, que versarán sobre redacción de actas, tramitación de expedientes o cualquier otra materia de las tratadas en el programa que regirá para el otro ejercicio. La duración del mismo no excederá de tres horas.

Este primer ejercicio será eliminatorio, sin que pueda pasar al segundo el opositor que no lo apruebe. A tal efecto, se considerará desaprobad el opositor que no reúna 25 puntos, pudiendo conceder de 1 a 10, cada miembro del Tribunal.

Y el teórico consistirá en contestar durante media hora a cuatro temas sacados a la suerte del programa. En este ejercicio cada miembro del Tribunal podrá conceder de 0 a 10 puntos.

5.ª El programa que ha de regir en estas oposiciones es el aprobado con carácter mínimo por Real orden de 25 de enero de 1926, sin otra adición que habrán de contraerse a la legislación vigente de materias de que trata.

6.ª Para que funcione el Tribunal ha de haber presente al menos tres de sus miembros, y antes de terminar cada sesión calificará los ejercicios anunciándolo al público, y terminada la oposición elevará al Ayuntamiento la correspondiente propuesta unipersonal.

Las anteriores bases están aprobadas por el Ayuntamiento así como la presente convocatoria.

Colmenar de Oreja, 9 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Presidente del Tribunal (Firmado). (Núm. 4.039). (E.—43)

#### VALLECAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1932, se expone al público durante el plazo de quince días, para que en este término y otro de quince días, se puedan interponer ante el Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que contra el mismo se consideren oportunas por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Asimismo se exponen al público por quince días, las ordenanzas aprobadas igualmente por este Ayuntamiento, para regular las exacciones municipales comprendidas en el presupuesto aprobado para que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 323 del mencionado texto legal, puedan impugnarse ante el Ayuntamiento por los motivos que se expresan en el segundo de los preceptos citados, al objeto de que se eleven tales reclamaciones con las mencionadas ordenanzas ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, a 12 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Amós Aceros. (Núm. 4.039). (E.—43)

#### CHOZAS DE LA SIERRA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo, la habilitación de un crédito de 8.685 pesetas, con imputación a los capítulos I, II, VII, XI, XIII y XIX del presupuesto ordinario del año actual, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año ante-

rior, para atender a los pagos del 20 por 100 de los años 1924-25, 1925-26 y 1927, representación del Ayuntamiento en comisión de servicios, conservación y reparación de fuentes y calles, funciones y festejos y reparación del cementerio.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, con el fin de que puedan hacerse reclamaciones durante quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chozas de la Sierra, a 26 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Eugenio Candela. (Núm. 3.756)

#### Banco Hipotecario de España

Habiendo sufrido extravío el resguardo número 62.858, expedido por este Banco en 12 de Julio de 1929, en representación de pesetas nominales 27.500 en 55 Cédulas hipotecarias 6 por 100, números 146.880 a 889, 432.470 a 493, 454.053 a 73, a favor de D. Angel Pulido Fernández y doña Emilia Martín Pizá, indistintamente, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarle lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este primer anuncio; haciéndose presente que, expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1931, El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez. (A.—2.492)

#### Banco de Ahorro y Construcción (Sociedad Cooperativa de Crédito)

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general de asociados, extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Juan Bravo, número 81, de esta Capital, el día 20 de enero de 1932, a las once de la mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.ª Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.ª Posición de la Cooperativa ante el Estatuto del Ahorro.

3.ª Modificación de Estatutos y de las condiciones de gestión.

Se recuerda a los asociados lo prevenido en los artículos 50 al 64 de los Estatutos y se advierte, asimismo, que para esta convocatoria y Junta se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 90.

Madrid, 12 de diciembre de 1931.

El Vicepresidente del Consejo de Administración, José Jordán de Urrías (Marqués de Velilla de Ebro). (A.—2.502)

#### 2.º regimiento de Artillería ligera

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas menores que a continuación se detallan, se abre público concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos con marcas y nombres en paquetes precintados, y las proposiciones en papel de la octava clase, sellado y

sobre cerrado, en la Mayoría de este Regimiento, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha del primer anuncio, debiendo atenderse a los precios límites y características que describe la Orden circular de 19 de diciembre de 1930 («Diario Oficial» número 287) y condiciones prevenidas en Orden circular del 2 de octubre de 1930 (D. O. número 223) y 27 de marzo del corriente año (D. O. núm. 73).

La Junta adjudicadora del Regimiento relativa al concurso se reunirá el día 20 de enero de 1932, a las once horas.

El importe del anuncio será de cuenta del constructor o constructores a quienes se le adjudique.

PRENDAS QUE SE CITAN

400 guerreras algodón kaki; 300 pantalones algodón kaki.

Vicalvaro, 7 de diciembre de 1931. El Comandante Mayor (firmado). (E.—396 bis)

#### Comité Paritario Interlocal de Industrias Químicas de Madrid

AVISO

Aprobadas definitivamente las bases para los contratos de trabajo entre patronos y obreros de la industria de lamparillas, según el ejemplar de ellas, que se halla de manifiesto en este Comité, se hace saber que comenzarán a regir desde la publicación de este aviso en este Boletín.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. (A.—2.497)

Aprobadas definitivamente las bases para los contratos de trabajo entre patronos y obreros de la industria de Linoleum y Limerusta, según el ejemplar de ellas que se halla de manifiesto en este Comité, se hace saber que comenzarán a regir desde la publicación de este aviso en este Boletín.

Madrid, doce de diciembre de mil novecientos treinta y uno. (A.—2.498)

#### Comité Paritario Interlocal de Industrias de la Construcción de Madrid

Aprobadas por este Comité las bases de trabajo para el oficio de estucadores a la catalana, que han de regir en la jurisdicción del mismo, en sus oficinas, San Marcos, 37, podrán examinarse dichas bases, durante el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio, de cinco y media a ocho de la noche, a los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional vigente. El Secretario, Jaime Morella.—Visto bueno: El Presidente, Luis de Azcarate. (A.—2.495)

#### ORJA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 1, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 3

MADRID

#### CONSULTORIO MEDICO

PACIFICO, 93

Especialidades :- Consulta diaria muy económica

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70 Teléfono, 53202